



## NOTICIAS

### Un paso más en el derecho a la participación.

La Directiva 2003/35/CEE de 26 de mayo por la que se establecen medidas para la participación del público en la elaboración de determinados planes y programas concreta algo más el derecho a la participación e inicia el desarrollo del derecho a la justicia en materia de medio ambiente.

### La primera Ley de la movilidad la estrena Cataluña.

Integrar la libertad de movimientos de personas y bienes con la seguridad del transporte, la contaminación atmosférica y acústica, la ocupación indiscriminada del territorio, el cambio climático, el ahorro de energía y todo a un bajo coste económico y social es un reto harto difícil que hasta ahora nuestras administraciones no habían decidido abordar.

### El derecho a una cultura que fomente la paz.

A partir de ahora, la Administración catalana propiciará y velará por que los conflictos y tensiones sociales sean resueltos de forma pacífica y fomentará una cultura de la paz, la justicia, la equidad, el desarrollo sostenible y la igualdad en las relaciones. Lo dice la Ley 21/2003 de 4 de julio de fomento de la paz.

### Los animales de Cataluña tienen derecho a una vida digna.

La nueva Ley 22/2003, de 4 de julio, de protección de los animales catalana atribuye a éstos una "sensibilidad psíquica" además de física y por lo tanto los hace merecedores de unos derechos adecuados a su condición animal.

## BREVES

El aire de las casas está más contaminado por benceno que el de las calles.

Las ciudades actuales son absolutamente insostenibles, según el libro Ecología y Ciudad.

Madrid lidera la superación del nivel de aviso por ozono.

La Comisión lanza su IV Informe anual sobre el cumplimiento de la legislación medioambiental en la UE.

## TITULARES

Presentación del informe "Destrucción a toda costa 2003" en el que Greenpeace denuncia 1.684 puntos negros en el litoral español.

El ciudadano desconoce qué análisis se hacen a los alimentos y con qué resultados.

La exposición al cadmio podría influir en la incidencia del cáncer de mama. Cinco microgramos por kilo a la semana de este metal pueden provocar impor

Cómo eliminar los desperdicios de la cocina.

Un informe de la OMS dictamina que las dietas predominantes en la

## Te proponemos

Tras la vuelta de las vacaciones Acima quiere contar con vuestra colaboración para su apartado de **Opinión**.

Animaros a escribir un artículo sobre el tema que más os interese o preocupe dentro del enfoque del medioambiente que Acima busca con este boletín: el de la concienciación y la participación social.

Como dice nuestro manifiesto en [www.acima.es](http://www.acima.es):

*"La protección, defensa y restauración del medioambiente depende de cada uno de nosotros, de nuestra voluntad por estar bien informados, de la utilización de los instrumentos legales disponibles, de incentivar la participación ciudadana y de comunicar, debatir y educar en el cuidado de nuestro hábitat."*

Enviadnos vuestras colaboraciones a [informacion@acima.es](mailto:informacion@acima.es) y ...

**¡qué disfrutéis de las vacaciones!**

Si desea suscribirse a nuestro boletín hágalo desde [www.acima.es](http://www.acima.es).  
Para darse de baja contacte con [secretaria@acima.es](mailto:secretaria@acima.es)

Información elaborada por Acima. Responsable de edición: Mariángeles López Lax.

Nos interesa su opinión, envíe sus comentarios a [informacion@acima.es](mailto:informacion@acima.es)

© Acima 2003 • [www.acima.es](http://www.acima.es) • Concepto y diseño: Edittio • Desarrollo: Marc Abegón

## NOTICIAS

### Un paso más en el derecho a la participación.

La Directiva 2003/35/CEE de 26 de mayo por la que se establecen medidas para la participación del público en la elaboración de determinados planes y programas concreta algo más el derecho a la participación e inicia el desarrollo del derecho a la justicia en materia de medio ambiente.

Por: Acima

Como desarrollo y en cumplimiento de los acuerdos alcanzados en el Convenio de Aarhus (junio de 1998) sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente, ésta Directiva asume el cometido de definir el marco y ámbito del ejercicio del derecho a la participación (el acceso a la información ya se desarrolló recientemente en la Directiva 2003/4/CE del 28 de enero) con el fin de fomentar la participación del público y, de paso, su educación ambiental.

La concreción del derecho a la participación está asociada y es dependiente del derecho a la información, por lo que ésta nueva regulación al tiempo que determina en qué planes, proyectos y programas tiene el público derecho a participar, amplía de nuevo el ámbito de las obligaciones respecto a qué, cómo y cuando se ha de ofrecer la información ambiental al público. Y no sólo los Estados están obligados a informar sino que además, tendrán la obligación de facilitar al público la preparación necesaria para poder participar.

Quedan excluidos del ámbito de la Directiva los planes, proyectos y programas que sean elaborados por los respectivos parlamentos, por considerar que en el debate parlamentario ya se ha producido la participación ciudadana a través de sus representantes. Esperemos que en una segunda reedición o desarrollo de este derecho, se reconozca también a los ciudadanos y organizaciones sociales (Consejos Asesores varios, asociaciones ecologistas, empresariales, sindicatos, etc.) el derecho a participar o la obligación al menos de ser consultados por los parlamentarios.

Como principio general, la Directiva establece que **los Estados miembros garantizarán que el público tenga posibilidades reales de participar desde el principio en la preparación, modificación o revisión de determinados planes o programas**. Y cuando nos referimos al público, estamos hablando tanto de personas físicas como jurídicas, grupos, asociaciones, colectivos, etc., si bien cada Estado podrá determinar qué público tiene derecho a participar en función del plan de que se trate.

Para posibilitar dicha participación, deberán **informar** al público (si se dispone de medios electrónicos se utilizará esa vía) sobre cualesquiera propuestas de planes o programas en el momento en que se inicien, (no cuando ya están aprobados) haciendo mención expresa al derecho a participar y la autoridad ante la que podrá presentar sus opiniones.

Las decisiones que se adopten sobre dichos planes o proyectos deberán tomar en cuenta las opiniones del público que haya intervenido y serán dadas a conocer de nuevo al público en general con indicación de cual ha sido el "proceso de participación". (Esta última expresión la consideramos algo confusa y corta pues, salvo que la ley estatal lo desarrolle mejor, podría bastar con decirse cual ha sido el trámite procedimental de la participación si hacer alusión alguna a cual ha sido la opinión ciudadana que es lo que en definitiva importa.) En todo caso las resoluciones de las autoridades por las que se adopten planes y programas deberán ser motivadas y expresarán las consideraciones tomadas en cuenta.

- Los planes y proyectos a los que hace referencia la Directiva son los relacionados con:
- Planes sobre gestión de residuos en general y residuos peligrosos, pilas, acumuladores, y aquellos que contengan materias peligrosas
- Programas de acción para paliar el riesgo de contaminación de las aguas por nitratos procedentes

de la agricultura.

- Planes de gestión de envases y sus residuos
- Planes para preservar la calidad del aire ambiente

La Directiva reforma también los procesos de participación del público a la hora realizarse una evaluación de impacto ambiental o de otorgarse una autorización ambiental integrada, trámites ambos previos a la realización de cualquier proyecto, actividad o empresa con riesgo de afectar al medio ambiente, con el fin de lograr que dicha participación sea desde el inicio, real y efectiva.

#### Enlaces de interés

[Directiva 2003/35/CE de 26 de mayo](#)

[Volver](#)

## NOTICIAS

### La primera Ley de la movilidad la estrena Cataluña.

Integrar la libertad de movimientos de personas y bienes con la seguridad del transporte, la contaminación atmosférica y acústica, la ocupación indiscriminada del territorio, el cambio climático, el ahorro de energía y todo a un bajo coste económico y social es un reto harto difícil que hasta ahora nuestras administraciones no habían decidido abordar.



Por: Acima

Cataluña ha asumido el reto aprobando la **Ley 9/2003 de 13 de junio de la movilidad** que trata de integrar el derecho a la movilidad y el desarrollo sostenible. Para ello acude a la creación de nuevos requisitos de evaluación previa, planificación y gestión del transporte, a la creación de nuevas estructuras administrativas y órganos de gestión, a la incentivación de las energías menos contaminantes y transportes más sostenibles (transporte a pie, en bicicleta o compartido) a reflejar en su coste las externalidades y haciendo participar a los agentes que determinen un incremento de la movilidad en los costes que su implantación ocasione.

La ley intenta evitar que se implanten **desarrollos urbanísticos** o infraestructuras sin tener antes en cuenta ni prever sus implicaciones de todo tipo con respecto al concepto de transporte sostenible. Ya no se podrá aprobar ningún planeamiento urbanístico sin antes haberse aprobado un plan de movilidad urbana que contenga a su vez un estudio de viabilidad en el que se contemplen la demanda, los costes y la amortización de las infraestructuras a realizar y su mantenimiento, las afectaciones ambientales, los costes sociales y un análisis de funcionalidad que garantice la eficacia y seguridad del sistema. Mientras no se aprueben los planes de movilidad urbana los ayuntamientos no podrán aprobar proyectos urbanísticos que supongan una inversión superior a 25 millones de euros a no ser que cuenten con un estudio de evaluación de la movilidad.

Y como esta Ley precisará de bastante desarrollo reglamentario, en el plazo de un año el Gobierno deberá presentar (entre otros deberes) un plan de ordenación del sistema de peajes con el fin de que éstos se constituyan en instrumentos reguladores y de gestión de la movilidad así como un estudio de los costes sociales del transporte. Además se le incita a que presente un proyecto de establecimiento de un **tributo** que grave el impacto sobre la movilidad de los actos y espectáculos de masas, periódicos o puntuales, con el fin de integrar las externalidades generadas, en pro de una movilidad sostenible.

Como curiosidad y sin ánimo de polemizar llamamos la atención sobre el calificativo de **“nacional”** aplicado a las que denomina “Directrices nacionales de movilidad” cuyo ámbito de aplicación es el territorio de Cataluña.

En lo que sí debemos suspender a la ley es en cuanto a la participación ciudadana la cual ha quedado limitada a las agrupaciones, asociaciones y entidades de usuarios del transporte público legalmente constituidas, que tienen la consideración de interlocutores ante los órganos de la Administración.

Tan sólo están sometidos al trámite de **información pública** los estudios de evaluación de la movilidad, que por otra parte son preceptivos (pero no vinculantes) en la elaboración de planes territoriales de

equipamientos y servicios, planes directores, planes de ordenación municipal o instrumentos equivalentes y proyectos de nuevas instalaciones que se determinen reglamentariamente.

#### Enlaces de interés

[Ley de 9/2003 de 13 de junio de la movilidad](#)

[Volver](#)

## NOTICIAS

### El derecho a una cultura que fomente la paz.

A partir de ahora, la Administración catalana propiciará y velará por que los conflictos y tensiones sociales sean resueltos de forma pacífica y fomentará una cultura de la paz, la justicia, la equidad, el desarrollo sostenible y la igualdad en las relaciones. Lo dice la Ley 21/2003 de 4 de julio de fomento de la paz.

Por: Acima

Que la Administración sea promotora de valores y estilos de vida y que dichos valores sean exigibles legalmente porque existe una ley que los ampara es algo a lo que no estamos acostumbrados, pero en esta racha legislativa pre-electoral, Cataluña está dispuesta a seguir dando la nota.

A partir de ahora los Ayuntamientos y la Administración de la Generalitat ( y porqué no los futuros parlamentables, alcaldables y concejables) deberán promover la difusión de los Derechos humanos, los derechos de la infancia, medidas que fomenten la integración social, la igualdad de hombres y mujeres, la solidaridad, la erradicación de la pobreza, la lucha contra el terrorismo, y delincuencia organizada, el fomento del diálogo ... y un **desarrollo humano sostenible** e integrador de las dimensiones democrática, económica, social y medioambiental.

Estas actuaciones deberán llevarse a cabo dentro de los programas educativos, en la mediación de conflictos, en las relaciones Interadministrativa, en medidas de apoyo al voluntariado, desarrollando estudios y convenios con investigadores, llevando a cabo foros y encuentros, en la educación de las fuerzas del orden público, cooperando con centros de investigación y construcción de la paz, promoviendo medidas para reducir la violencia en los contenidos de los medios de comunicación, Internet y demás tecnologías de la información y tomando medidas para **erradicar emisiones o informaciones** que puedan conducir a conductas discriminatorias,. estas son sólo algunas de la medidas que la ley enumera.

Aunque en principio se me antoja difícil el poder exigir judicialmente a las administraciones reticentes el cumplimiento en positivo de esta ley, es decir obligar a una administración a ejecutar alguna de estas medida, lo que sí ha quedado abierta es la vía en sentido negativo, es decir siempre será posible denunciar los actos de las administraciones que contraríen dichos valores.

La ley también obliga a las administraciones locales y autonómica a consignar en sus respectivos presupuestos las dotaciones necesarias para la ejecución de las medidas de actuación establecidas, lo cual es algo concreto y exigible judicialmente y que en cierta forma garantiza un principio de ejecución. La complejidad vendrá en determinar qué medidas y porqué importe .

Y como no podía faltar un nuevo organismo “ad hoc” nace al amparo de esta ley, el **Consejo Catalán de Fomento de la Paz** como órgano consultivo y de participación social, adscrito a la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo.

En resumen, esta ley es un buen marco para empezar a exigir y a instaurar algo de lo cual carecemos (si no, no se habría aprobado la ley) una cultura de paz, cuya ejecución y desarrollo traerá no sólo problemas de realización prácticos, sino de deslinde entre donde termina el derecho a la libre expresión y circulación de información y conocimientos y donde empieza el derecho al respeto de los valores que la ley proclama y protege.

#### Enlaces de interés

[Ley 21/2003 de 4 de julio, de fomento de la paz](#)

[Volver](#)

## NOTICIAS

## Los animales de Cataluña tienen derecho a una vida digna.

La nueva Ley 22/2003, de 4 de julio, de protección de los animales catalana atribuye a éstos una “sensibilidad psíquica” además de física y por lo tanto los hace merecedores de unos derechos adecuados a su condición animal.

Por: Acima

La nueva ley responde a la necesidad de adaptar la situación legal de Cataluña a las novedades que se van generando y a la evolución que la sociedad catalana ha experimentado en la materia. Además de dar una nueva definición del concepto de animal de compañía, la ley regula su protección y se configura como una disposición marco de protección de los animales, con el objetivo principal de incrementar la sensibilidad de los ciudadanos con respecto a su protección.

El derecho a una vida digna que se reconoce a los animales de compañía conlleva la condena del sacrificio de perros y gatos abandonados, (no de cualquier otro animal) así como que se provoque sufrimientos, maltratos, ansiedad o miedo a los animales en general.

Destacamos algunas de las prohibiciones establecidas por la Ley por ser menos conocidas por la mayoría:

- No se puede exhibir animales en los escaparates de los establecimientos de venta de animales,
- ni filmar escenas ficticias de crueldad, maltrato o sufrimiento de animales, sin previa autorización administrativa,
- ni realizar matanzas públicas de animales.
- ni hacer un uso no autorizado de animales en espectáculos
- o hacer donación de un animal como premio o recompensa o a un menor

La cuestión de la fiesta taurina no la afronta directamente en este primer envite aunque de momento se han establecido limitaciones a la asistencia a los toros a los menores de 14 años. No será nada extraño, que con el transcurso del tiempo, la fiesta nacional deje de serlo en Cataluña.

### Enlaces de interés

[Ley 22/2003, de 4 de julio](#)

[Volver](#)

## BREVES

### El aire de las casas está más contaminado por benceno que el de las calles.

La contaminación del aire por benceno es el doble en los hogares de Bruselas que en sus calles, según los resultados de un estudio europeo sobre la calidad del aire en las ciudades que este otoño se llevará a cabo en Madrid.

El benceno es una sustancia cancerígena que se encuentra en el aire y que puede causar leucemia en caso de una exposición prolongada.

El estudio, sin embargo, muestra que la contaminación media en los hogares bruselenses (6,4 microgramos por metro cúbico) es el doble que la del aire general en la ciudad, mientras que en las oficinas (3,1 microgramos por metro cúbico) la presencia de benceno se acerca a la media exterior.

El tabaco y el tráfico son los principales factores que aumentan la exposición al benceno, según los resultados del proyecto.

[Volver](#)

## BREVES

### Las ciudades actuales son absolutamente insostenibles, según el libro

## Ecología y Ciudad.

Los modelos urbanísticos de las ciudades actuales constituyen un auténtico despropósito ecológico y son absolutamente insostenibles para sus propios habitantes, según sostiene una veintena de expertos españoles en el libro de reciente publicación "Ecología y ciudad".

Calles cada vez más anchas para los automóviles, edificios altos y barrios dispersos son un sinsentido ecológico y económico para los ciudadanos. Arquitectos, urbanistas, geógrafos y filósofos apuestan por desmontar el crecimiento indefinido de las actuales urbes y fomentar la participación ciudadana a la hora de decidir cómo organizar sus barrios, siempre con una educación ambiental adecuada.

[Volver](#)

### BREVES

## Madrid lidera la superación del nivel de aviso por ozono.

Durante las jornadas de mas calor habidas durante este mes de julio once localidades madrileñas (Leganés, Fuenlabrada, Alcobendas, Móstoles, Chapinería, Majadahonda, Aranjuez, Guadarrama, San Martín de Valdeiglesias, Colmenar Viejo y Buitrago) superaron los niveles de aviso por ozono en reiteradas ocasiones.

En algunas localidades como Majadahonda, se llegaron a registrar picos de 224 microgramos por metro cúbico, 217 en Chapinería y en San Martín de Valdeiglesias, 216 en Colmenar Viejo, 205 en Aranjuez o 200 en Alcobendas.

Pese a que no despierta alarma social (y por ello la Administración no toma las medidas a las que está obligada por ley) la contaminación por ozono tiene efectos muy nocivos para la salud humana (especialmente en la población de riesgo como son niños y ancianos) y las plantas, estando asociado a una disminución de la capacidad pulmonar, agravamiento de problemas respiratorios y disminución de defensa frente a enfermedades entre otros.

[Volver](#)

### BREVES

## La Comisión lanza su IV Informe anual sobre el cumplimiento de la legislación medioambiental en la UE.

El informe, referido al 2004, pone de manifiesto un retraso generalizado a la hora de trasponer las directivas y aunque en general el estándar de cumplimiento generalizado ha mejorado, el numero de casos llevados a la Corte Europea es tan elevado como en 1996 cuando se iniciaron estos informes.

En general se percibe que los casos de España que han llegado al Tribunal Europeo de Justicia son significativamente inferiores a los de otros países (¿O es que cumplimos mejor que nadie la legislación europea?).

El número mayor de infracciones tiene que ver con la vulneración de las directivas sobre respeto al medio natural , flora y fauna así como la referida a la evaluación del impacto ambiental .

En general el informe detecta que para nada sirven las quejas y denuncias por incumplimiento efectuadas dentro de los propios Estados y reconoce que su denuncia ante el Tribunal Europeo de Justicia tampoco es la solución para mejorar el actual grado de cumplimiento.

Las acciones de otra índole llevadas a cabo actualmente por la Comisión están mas en el ámbito de negociar amigablemente su implementación antes de adoptar la norma, celebrar seminarios sobre buenas prácticas para su aplicación con intercambio de informaciones entre Estados o exigir dicho cumplimiento para el otorgamiento de ayudas a proyectos y políticas sobre desarrollo sostenible.

**Enlaces de interés**

[Acceso al informe](#)

[Volver](#)

Información elaborada por Acima. Responsable de edición: Mariángeles López Lax.

Nos interesa su opinión, envíe sus comentarios a: [informacion@acima.es](mailto:informacion@acima.es)

© Acima 2003 • Concepto y diseño: Edittio • Desarrollo: Marc Abegón